



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-317/2019
Exp.: GNM0501001/18
RFC: COM000914EQ7

HOJA No. I

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 3 de Mayo de 2019

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
AVEYMAS, S.A. DE C.V.
BOULEVARD SECCIÓN 38 No. 225
COLONIA MAGISTERIO SECCION 38 2
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25294

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la revisión que se le está practicando, al amparo del oficio número 183/2018, del 30 de Agosto de 2018, expedido por el suscrito, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue notificado vía estrados, con fecha de notificación el 26 de Septiembre de 2018, y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en los artículos 30, párrafos quinto y sexto 42 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III y último del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXVIII, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54

.....2

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-317/2019
Exp.: GNM0501001/18
RFC: COM000914EQ7

HOJA No. 2

primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- FOTOCOPIA LEGIBLE Y ORIGINAL, PARA SU COTEJO, DE DECLARACION ANUAL, PRESENTADAS POR EL O LOS EJERCICIOS EN LOS CUALES RESULTO PERDIDA FISCAL, LA CUAL AMORTIZARA EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISION.
- 2.- CEDULA DE PAPELES DE TRABAJO QUE CONTENGA LA INTEGRACION DE LA CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL MANIFESTADO EN SU DECLARACION ANUAL PRESENTADA POR EL O LOS EJERCICIOS EN LOS CUALES RESULTO PERDIDA FISCAL, LA CUAL PODRA SER AMORTIZADA EN EL EJERCICIO QUE SE LE REvisa.
- 3.- LIBROS MAYOR Y BALANZA DE COMPROBACION; ASI COMO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE SUS OPERACIONES CELEBRADAS; DE DONDE SE OBTUVIERON LOS DATOS PARA SU DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL O LOS EJERCICIOS EN LOS CUALES RESULTO PERDIDA FISCAL, QUE APLICARA EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISION

Esta información y documentación se considera necesaria para efectos de que se acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que aplicara en el ejercicio sujeto revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

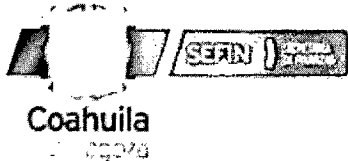
Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

La revisión abarcará el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350 dentro del plazo de quince días, contados a

.....3





"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-317/2019
Exp.: GNM0501001/18
RFC: COM000914EQ7

HOJA No. 3

partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

AT E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/NEAM